



Lanús, 13 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0607.

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000272/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Posadas N° 1.353 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. ITURBURO, Gastón Ezequiel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso de mediano porte y en buen estado fitosanitario general, con tronco en buen estado al igual que la parte alta que posee ramas y gajos con ramas tupidas. Se encuentra plantado cerca de la línea del cordón lejos de la vivienda, por lo que se observan raíces expuestas en la vereda pero alejadas del tronco. Se recomienda poda de balanceo y posterior raleo de raíces por parte del solicitante, que deben ser cortadas a no menos a 1,50 m de la superficie del tronco;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Suipacha N° 1.353 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede, a no menos a 1,50 m de la superficie del tronco.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por